

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ACADEMIA MADRILEÑA DE GASTRONOMÍA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA PROMOCIÓN DE LA OFERTA GASTRONOMICA Y ALIMENTARIA DE LA CIUDAD DE MADRID, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Engracia Hidalgo Tena, en representación del Ayuntamiento de Madrid, con NIF P-2807900-B, y con domicilio a los efectos del convenio en la calle Alcalá, 45 28014 de Madrid, en su calidad de titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en virtud del Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de Alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de distrito, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y DE OTRA PARTE, Rogelio Enriquez Casanovas, con NIF 13930646Y, actuando en nombre y representación de la Academia Madrileña de Gastronomía, interviene en calidad de Presidente de la Junta Rectora y representante legal de la misma, según consta en escritura de elevación a público de acuerdos (relativos al otorgamiento de poderes) otorgada por la Academia Madrileña de Gastronomía, el siete de noviembre de dos mil veintitrés, ante José Luis López de Garayo y Gallardo, Notario de Madrid, núm. cuatro mil quinientos trece de su protocolo..

Los intervinientes se reconocen capacidad y representación suficiente para suscribir en nombre de las instituciones que en este acto representan el convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se atribuye a la titular del área, en su apartado 3.º 2.2 entre otras, las competencias específicas para planificar, coordinar y realizar el seguimiento de los planes de acción para la promoción del comercio, la hostelería y demás actividades integradas en el zócalo comercial de la ciudad de Madrid, así como realizar actividades y prestar servicios relacionados con tal fin. Igualmente, dicho acuerdo establece en sus apartados 3.º 1.8 y 3.º 1.9, respectivamente, que la titular del área tiene entre sus competencias generales la de celebrar convenios con administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del área, así como la de conceder subvenciones.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ROGELIO ENRIQUEZ CASANOVAS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/08/2025 12:07:26
Fecha Firma: 19/08/2025 10:08:22

CSV : CFUGPGKCQ5A4IIQY





SEGUNDO.- Que las competencias indicadas en el expositivo anterior se articulan a través de la Dirección General de Comercio y Hostelería, a la que, en virtud de lo previsto en apartado 11.º del Acuerdo de 27 de junio de 2023 citado, corresponden, entre otras las siguientes competencias específicas:

- Proponer las líneas generales de actuación del Ayuntamiento de Madrid en materia de mercados, comercio, hostelería, moda, artesanía y fomento de las zonas de atractivo comercial.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de los planes de apoyo y fomento de los mercados municipales, comercio, hostelería, moda, artesanía y zonas de atractivo comercial y demás actividades relacionadas con la actividad y la promoción comercial de la ciudad, y la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con tales fines.
- Planificar y gestionar las subvenciones municipales dirigidas a la mejora de los mercados municipales y al fomento y dinamización de los sectores comercial, hotelero y hostelero, así como de la moda y la artesanía.
- Desarrollar las relaciones en materia de comercio y hostelería con otras Administraciones Públicas, así como instituciones y organizaciones, y las propuestas de colaboración tendentes a la mejora de la actividad comercial y hostelera y al posicionamiento como capital de moda de la ciudad de Madrid.
- Promover y desarrollar programas y actuaciones de apoyo al sector de la moda y de consolidación de la ciudad de Madrid como capital de moda.
- Impulsar la colaboración público-privada para el desarrollo de acciones de promoción y dinamización de los mercados municipales, comercio, hostelería, moda, artesanía y fomento de las zonas de atractivo comercial.

TERCERO.- Que la promoción del sector gastronómico y hostelero es una actividad de interés público, habida cuenta de su importante repercusión para la ciudad en términos de facturación, de empleo, de valor añadido y de imagen de ciudad, y como tal, uno de los objetivos prioritarios del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

CUARTO.- Que el anexo I "Subvenciones nominativas" de las Bases de ejecución y en el estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2025 en la partida correspondiente a la Dirección General de Comercio y Hostelería, del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, recoge la concesión de una subvención nominativa destinada a la Academia Madrileña de Gastronomía para impulsar a través de la realización de acciones, fundamentalmente

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ROGELIO ENRIQUEZ CASANOVAS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/08/2025 12:07:26
Fecha Firma: 19/08/2025 10:08:22

CSV : CFUGPGKCQ5A4IIQY





dirigidas a promover en redes sociales los valores de diversidad, variedad y características de la oferta gastronómica y alimentaria de la ciudad de Madrid por ser prescriptores académicos del comercio de alimentación y de la restauración, por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/0140/431.00/489.01.

QUINTO.- Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el período 2024-2027 (en adelante, PES), tiene como objetivo estratégico línea de subvención 12 "Fomentar el tejido económico y empresarial y la internacionalización de la ciudad".

Que el objetivo estratégico del Ayuntamiento de Madrid en materia de comercio y hostelería es fortalecer el tejido económico y los sectores productivos y potenciar la internacionalización de la ciudad.

Este objetivo estratégico (OE5) se desarrolla a través la línea de subvención denominada "*Fomentar el tejido económico y empresarial y la internacionalización de la ciudad*", en la que se incardina el objetivo específico 41: Fortalecer y digitalizar los sectores comercial, hostelero y hotelero".

Este objetivo específico queda integrado por diversas actuaciones, una de las cuales, incluye la concesión de una subvención nominativa a la Academia Madrileña de Gastronomía, destinada a financiar su proyecto para la promoción de la oferta gastronómica y alimentaria de los mercados municipales de la ciudad de Madrid.

SEXTO.- Que la Academia Madrileña de Gastronomía, fundada en 2005, es una Corporación de Derecho Público que tiene como objetivo principal investigar, impulsar y divulgar la gastronomía de Madrid, de su Comunidad y de su entorno geográfico en todos y cada uno de sus diferentes aspectos: restauración, comercio, agricultura, ganadería y productos gourmet de elaboración artesanal, con especial interés en la investigación y difusión del ámbito cultural relacionado con la actividad gastronómica.

SÉPTIMO.- Que el convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas del Ayuntamiento de Madrid, estableciéndose su contenido mínimo en el artículo 30 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS). Así, el contenido mínimo será el establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS): determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

Con este fin, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el convenio que habrá de regirse por las siguientes,

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ROGELIO ENRIQUEZ CASANOVAS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/08/2025 12:07:26
Fecha Firma: 19/08/2025 10:08:22

CSV : CFUGPGKCQ5A4IIQY



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y BENEFICIARIA.

El objeto del convenio es otorgar a la Academia Madrileña de Gastronomía una subvención nominativa de concesión directa, prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2025, con el objeto de financiar su proyecto de acciones, fundamentalmente dirigidas a promover en redes sociales, los valores de diversidad, variedad y características de la oferta gastronómica y alimentaria de los mercados municipales de la ciudad de Madrid, en su calidad de prescriptores académicos del comercio de alimentación y de la restauración.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) La Academia Madrileña de Gastronomía se compromete a ejecutar su proyecto de promoción de los mercados de Madrid como lugar de primera elección para la compra de productos de alimentación y a la cocina de mercado, como tendencia a través de su web y de sus redes sociales.

Se establecen como objetivos:

- Reforzar el papel los mercados como principal canal de abastecimiento de los hogares.
- Consolidar la hostelería de los mercados como opción de elección por los consumidores.
- Mejorar el posicionamiento de los mercados como referentes para el aprovisionamiento de los establecimientos de restauración.

Para alcanzar los objetivos del proyecto, la Academia llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. Creación de la sección de COCINA DE MERCADO en la página web de la Academia Madrileña de Gastronomía, en la que se incluirá una presentación de los mercados de Madrid, destacando la importancia de estos equipamientos como lugar de primera elección para la compra de productos de alimentación y a la cocina de mercado, como tendencia.

En esta sección se alojarán todas las rutas gastronómicas de #cocinademercado360 que se describen en el punto 2 y un enlace a la web institucional de los mercados de Madrid.

2. Creación de 12 rutas gastronómicas de #cocinademercado360 recomendadas por la Academia vinculadas a los mercados de Madrid, ya sea por incluir puestos de cocina de mercado ubicados en los mismos, ya por la mención especial a puestos de mercado en los que se aprovisionen los bares y restaurantes que se mencionen en la ruta.

Cada una de las 12 rutas gastronómicas #cocinademercado360:

Información de Firmantes del Documento



ROGELIO ENRIQUEZ CASANOVAS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/08/2025 12:07:26
Fecha Firma: 19/08/2025 10:08:22

CSV : CFUGPGKCQ5A4IIQY





– se presentarán a través de un video/reel, con una duración de 60 a 90 segundos, en el que aparecerán imágenes de los puestos de mercado, mercados y establecimientos de gastronomía incluidos en la misma.

– será presentada por un miembro de la Academia Madrileña de Gastronomía o una persona destacada de algún ámbito de la sociedad a la que le una con la Academia su pasión por la gastronomía.

En cada una de las rutas se mencionarán al menos 4 puestos de mercado que destaquen por la calidad de su oferta, por su papel como proveedores de establecimientos de restauración o por su propuesta de cocina de mercado.

Al menos 9 de las 12 rutas harán referencia a algún puesto de mercado o mercado ubicado en alguno de los siguientes distritos: Arganzuela, Tetuán, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas.

Todos los videos estarán subtítulos y se publicarán en la cuenta de Instagram de la Academia Madrileña de Gastronomía y en la sección cocina de mercado que se creará en la web de la academia.

3. Publicación de un mínimo de 36 posts adicionales en la cuenta de Instagram de la academia madrileña de gastronomía recomendando algún mercado o puesto de mercado como referente de la gastronomía madrileña. Dichos posts incluirán imágenes del mercado, puesto o puestos recomendados.
4. Realizar todas las acciones de acuerdo con las directrices que establezca la Dirección General de Comercio y Hostelería.
5. En todas las actuaciones financiadas por esta subvención, figurará el logotipo del Ayuntamiento de Madrid.

a) El Ayuntamiento de Madrid se compromete a:

- Abonar a la Academia madrileña de Gastronomía el importe de veinte mil euros (20.000,00 €) correspondiente a la subvención nominativa.
- Realizar el seguimiento y apoyar la realización de las acciones del proyecto y su difusión, estableciendo las directrices necesarias a las que se ajustará la Academia Madrileña de Gastronomía.

La suscripción del convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes. Sin perjuicio de la asistencia de la Dirección General de Comercio y Hostelería, será responsabilidad de la Academia Madrileña de Gastronomía gestionar la obtención de licencias o permisos, la emisión de informes, la contratación de seguros o similares actuaciones que sean de aplicación conforme a la normativa vigente.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ROGELIO ENRIQUEZ CASANOVAS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/08/2025 12:07:26
Fecha Firma: 19/08/2025 10:08:22

CSV : CFUGPGKCQ5A4IIQY



Las actividades incluidas en este convenio, que impliquen cualquier acto de uso del suelo o de las edificaciones quedan, por tanto, condicionadas al otorgamiento por parte del órgano competente de la oportuna autorización de acuerdo con las formalidades y comprobación de los requisitos exigidos en la normativa aplicable en la materia.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del convenio y asumidas por las partes, producirá su extinción, aunque no haya llegado el término del plazo de duración.

No obstante, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido por el artículo 41 de la OBRGS.

CUARTA.- APORTACIÓN MUNICIPAL

1. Aportación municipal.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de este convenio asciende a veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025.

La citada aportación tiene la consideración jurídica de subvención nominativa que se concede como subvención directa a la Academia Madrileña de Gastronomía, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 23.2 a) y 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (OBRS).

Se une memoria de las actuaciones subvencionadas de la Academia Madrileña de Gastronomía.

2. Forma de pago.

La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará, en un pago único tras la firma del mismo. El importe será abonado a favor de la Academia Madrileña de Gastronomía.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 OBRS.

3- Gastos subvencionables.

3.1 Según el artículo 32 OBRS se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la vigencia del convenio.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ROGELIO ENRIQUEZ CASANOVAS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/08/2025 12:07:26
Fecha Firma: 19/08/2025 10:08:22

CSV : CFUGPGKCQ5A4IIQY



También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Se consideran gastos subvencionables los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3.2 Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

3.3. En ningún caso se podrá justificar como gastos no directamente derivados de la actividad una cantidad que supere el 8% del total de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.7 OBRS.

QUINTA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para hacer el seguimiento de las acciones y actividades que se desarrollen con cargo a la subvención se establecen a continuación los siguientes indicadores:

Sección de Cocina de mercado en la web: 1

- Número de rutas creadas y publicadas en web y redes sociales (Instagram y X): 12
- Número de post adicionales publicados en redes sociales (Instagram y X): 36
- Número de puestos de mercado prescritos: 70
- Número de mercados mencionados: 24

SEXTA- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

6.1 La entidad beneficiaria estará obligada a justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio el cumplimiento de los compromisos adquiridos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) y el artículo 35 OBRS. La justificación de la subvención se efectuará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y, en especial:

- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y, una evaluación de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en que se detalle la aplicación de los fondos de la subvención, y las posibles desviaciones respecto a cada uno de los capítulos del presupuesto del proyecto.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ROGELIO ENRIQUEZ CASANOVAS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/08/2025 12:07:26
Fecha Firma: 19/08/2025 10:08:22

CSV : CFUGPGKCQ5A4IIQY





6.2 A tal efecto, se aportarán las facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cada factura o documento se acompañará del justificante que acredite su pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

6.3 Se podrán presentar facturas y documentos electrónicos, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Será aplicable el empleo de medios electrónicos en la justificación de las subvenciones en los términos previstos en el artículo 81 RGS; así, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 OBRS, todos los procedimientos y trámites se podrán realizar por vía electrónica, salvo aquellos que por su naturaleza no se adapten a dicho canal. Esta previsión incluye la documentación o datos que se exijan al interesado.

6.4 En caso de que alguna de las actuaciones no se pudiera realizar por causas de fuerza mayor, en las memorias deberán quedar justificadas las cantidades que correspondan a gastos indispensables para su realización en los que la entidad haya incurrido, aportando los justificantes a que se refieren los apartados 6.2 y 6.3.

SÉPTIMA.- REINTEGRO.

7.1. Procedimiento de reintegro.

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y cuantificables descritos en la Memoria de la Academia Madrileña de Gastronomía unida a este convenio.

No obstante, en caso de suspensión de alguno de los dos eventos por causas de fuerza mayor, se entenderán justificadas las cantidades que correspondan a gastos indispensables para su celebración en los que la entidad haya incurrido y siempre que se aporten pruebas fehacientes de los mismos, de acuerdo con la cláusula sexta 6.4.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda el órgano competente para exigir el reintegro al concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

La citada Área deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

7.2 Devolución voluntaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ROGELIO ENRIQUEZ CASANOVAS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/08/2025 12:07:26
Fecha Firma: 19/08/2025 10:08:22

CSV : CFUGPGKCQ5A4IIQY





ES36/0049/1892/67/2913263285 (Banco Santander).

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado

OCTAVA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en el convenio, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por la persona titular de la Dirección General de Comercio y Hostelería, que la presidirá, y la persona titular de la Subdirección General con competencia en materia de comercio y mercados, así como por otras dos personas designadas por la Academia Madrileña de Gastronomía.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la LRJSP. Se reunirá siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones culturales, y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

NOVENA.- REGIMEN DE MODIFICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes durante la vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con una antelación mínima de un mes previo a la finalización del correspondiente período de vigencia.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ROGELIO ENRIQUEZ CASANOVAS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/08/2025 12:07:26
Fecha Firma: 19/08/2025 10:08:22

CSV : CFUGPGKCQ5A4IIQY



52.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

Si la extinción se produjera por el incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria, por parte del Ayuntamiento de Madrid se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, así como de exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

DÉCIMOPRIMERA. - RECURSOS HUMANOS Y NECESIDADES TECNOLÓGICAS.

La Academia Madrileña de Gastronomía se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar las acciones del proyecto objeto de subvención, de conformidad con la memoria incluida como anexo.

Todos los trabajadores y trabajadoras o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto esta entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control y/o inspección que en virtud del convenio le corresponden.

La subvención otorgada para sufragar los gastos originados en virtud del convenio, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

DÉCIMOSEGUNDA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

1.-El convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y está sujeto a:

- Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2025, aprobado por Acuerdo de 23 de diciembre de 2024 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Bases de ejecución anexo I).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Información de Firmantes del Documento

ROGELIO ENRIQUEZ CASANOVAS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/08/2025 12:07:26
Fecha Firma: 19/08/2025 10:08:22

CSV : CFUGPGKCQ5A4IIQY



2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del convenio, deberán solventarse por la comisión de seguimiento y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid.

DÉCIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

La entidad beneficiaria es responsable directo y exclusivo del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación con las actividades contempladas en el convenio.

Las actuaciones objeto del convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales de los solicitantes serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Promoción del comercio", responsabilidad de la Dirección General de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Madrid.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes suscriben el convenio y su anexo, en Madrid, en la fecha indicada en la firma.

Firmado electrónicamente

**Por el Ayuntamiento de
Madrid**

**Por la Academia Madrileña
de Gastronomía**

Engracia Hidalgo Tena

Rogelio Enriquez Casanovas



Información de Firmantes del Documento

ROGELIO ENRIQUEZ CASANOVAS
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 15/08/2025 12:07:26
Fecha Firma: 19/08/2025 10:08:22

CSV : CFUGPGKCQ5A4IIQY

